

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR POR LA ASOCIACIÓN RED DE TEATROS DE NAVARRA-NAFARROAKO ANTZOKI SAREA DURANTE EL AÑO 2021, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS COMÚN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA-INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA Y DE LOS GASTOS DE ACTIVIDAD CORRESPONDIENTES AL CIRCUITO DE LA RED DE TEATROS DE NAVARRA.

Pamplona a

de 2021

REUNIDOS

Don Ignacio Apezteguía Morentin, Director General de Cultura- Institución Príncipe de Viana y

Don Pello Mirena Gurbindo Jiménez, presidente de la RED DE TEATROS DE NAVARRA-NAFARROAKO ANTZOKI SAREA (RTN-NAS).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio

EXPONEN

I COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, EN MATERIA DE CULTURA.

1. Navarra, de acuerdo con el artículo 44.8 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, tiene competencia exclusiva en materia de cultura, en coordinación con el Estado.

2. De conformidad con el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, corresponde al Departamento de Cultura y Deporte ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a protección y acrecentamiento del Patrimonio Cultural; la democratización del acceso a la cultura por la ciudadanía; el impulso y la promoción de la creación y difusión artística, así como al resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

3. La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana ejerce las atribuciones previstas en dicho decreto foral con relación a las siguientes materias:

- a) Cultura, en coordinación con el Estado.
- b) Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de las facultades del Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación.
- c) Archivos, museos y demás centros de depósito cultural que no sean de titularidad estatal.
- d) Bibliotecas y hemerotecas.
- e) Aquellas otras que le atribuyan las disposiciones vigentes al Departamento de Cultura y Deporte en el ámbito propio de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

4. Corresponde al Servicio de Acción Cultural ejercer las funciones establecidas en la Sección 6ª del Capítulo II del decreto foral citado.

II. COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE CULTURA.

1. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerán, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción de la cultura y equipamientos.

2. Las entidades locales de Navarra, en las materias de administración local que corresponden a Navarra conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, se rigen por lo previsto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por las disposiciones que en relación con tales materias dicte la Comunidad Foral, y por las de las propias entidades dictadas en ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización.

En las restantes materias, se regirán por lo dispuesto con carácter general para las entidades locales del resto del Estado. Esta normativa se aplicará igualmente en defecto de derecho propio regulador de las materias que corresponden a Navarra.

3. El artículo 34 de la Ley Foral 1/ 2019, de 15 de enero de Derechos Culturales de Navarra, establece que en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción de la cultura, los municipios navarros, por sí o a través de entidades supramunicipales de las que formen parte, promoverán, entre otros servicios culturales, la programación de actividades artísticas y culturales que atienda a la diversidad cultural y de expresiones o manifestaciones culturales.

4. El artículo 71 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, dispone que las entidades locales podrán asociarse en Federaciones o Asociaciones para la protección y promoción de sus intereses comunes.

Dichas organizaciones tendrán personalidad y capacidad jurídica plena para el cumplimiento de sus finalidades y se regirán por sus Estatutos. De conformidad con el artículo 72 de la misma ley foral, las Asociaciones gozarán de las subvenciones y ayudas económicas que se establezcan en los Presupuestos Generales de Navarra.

III ASOCIACIÓN RED DE TEATROS DE NAVARRA- NAFARROAKO ANTZOKI SAREA.

1. La asociación Red de Teatros de Navarra-Nafarroako Antzoki Sarea (en adelante RTN-NAS), constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derechos de Asociación, es una asociación compuesta por entidades locales Navarra titulares de espacios escénicos que, cumpliendo los requisitos pertinentes, voluntariamente han decidido integrarse en ella para la protección y promoción de sus intereses comunes.

La RTN-NAS es una asociación sin ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, sin más limitaciones que las establecidas en sus Estatutos y por las leyes vigentes forales o estatales que le sean de aplicación.

2. Conforme a sus estatutos, sus fines son:

- Promover una oferta de artes escénicas profesional, variada y de calidad, de forma regular, en los espacios escénicos de interior de titularidad o gestión de las entidades locales asociadas.

- Optimizar los recursos de los asociados mediante procesos de coordinación y colaboración.

- Promover la colaboración con el Departamento de Cultura del Gobierno de Navarra, con el que las entidades locales comparten competencias en materia de artes escénicas.

- Favorecer la creación, formación y fidelización de públicos en el ámbito de las artes escénicas.

3. Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación se nutrirá, entre otros recursos, de la aportación del Gobierno de Navarra que a tal efecto se convenga con el mismo mediante la firma de un convenio.

IV. CONVENIOS REGULADORES DE SUBVENCIONES.

1. La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en el apartado 1 de su artículo 25, dispone que "los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia."

El apartado 3 del mismo artículo señala que "en el supuesto de que las subvenciones se instrumenten en convenios, el órgano competente para su aprobación será el competente para la concesión de dichas subvenciones."

2. Desde el año 2013, la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, ha apoyado económicamente la actividad de la Asociación Red de Teatros de Navarra-Nafarroako Antzerki Sarea.

Durante los primeros siete años, el Gobierno de Navarra autorizó que los compromisos de gasto para el apoyo económico a la RTN-NAS tuvieran una vigencia plurianual, motivando que la RTN-NAS es una asociación sin ánimo de lucro integrada por entidades locales titulares de espacios escénicos que aglutina a prácticamente la totalidad de espacios escénicos de Navarra y una herramienta de interlocución entre el Gobierno de Navarra y las Entidades Locales en materia de política cultural.

Así, mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 6 de marzo de 2013, se autorizó la concesión de una subvención plurianual a la RTN-NAS para el período 2013-2015, que se

concedió por Resolución 276/2013, de 28 de agosto, de la Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana. Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 4 de mayo de 2016, se autorizó la concesión de una nueva subvención plurianual para el período 2016-2019, que se concedió por Resolución 186/2016, de 16 de junio, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

3. En el año 2020, en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, se aprobó una partida nominativa de las previstas en el artículo 17. 2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones a favor de la RTN-NAS.

El artículo 40.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, dispone que “no podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión de subvenciones contempladas el artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.” En cumplimiento de este precepto, no fue posible en 2020, aprobar una nueva subvención plurianual a la RTN-NAS, aprobándose un convenio regulador de la subvención con vigencia para ese año.

4. En la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021 figura la partida A20002 A2510 4609 334102 “Subvención a la Asociación Red de Teatros de Navarra”, con una dotación económica de 240.000 euros. Se trata, otro año más, de una subvención de las contempladas en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, a favor de la RTN-NAS que, si bien evidencia la vocación de continuidad en el apoyo a la estratégica actividad que desarrolla la RTN-NAS, impide, como en 2020, que este apoyo cristalice en un convenio plurianual, debiendo limitar sus efectos al año 2021.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este convenio regula los aspectos técnicos y jurídicos de la colaboración entre la Dirección General de Cultura- Institución Príncipe de Viana y la RTN-NAS para la realización de proyectos de interés común para ambas entidades durante 2021, que será financiada mediante una subvención con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

1. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones técnicas y jurídicas de la colaboración entre la Dirección General de Cultura- Institución Príncipe de Viana y la RTN-NAS que

deben cumplirse para:

1.1. Subvencionar los gastos realizados por la RTN-NAS derivados de la ejecución del Plan de trabajo anual (Anexo I) acordado con la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana para la realización de proyectos de interés común en el ámbito de la promoción y difusión de las artes escénicas.

1.2. Subvencionar la realización de la Programación anual del Circuito de la Red de Teatros de Navarra (Anexo II).

1.3. El Plan de trabajo para 2021 se detalla en los anexos del presente Convenio.

2. La finalidad de utilidad pública de la subvención regulada en el presente convenio se encamina a promover una oferta de artes escénicas profesional, variada y de calidad, de forma regular, en los espacios escénicos de interior de titularidad o gestión de las entidades locales asociadas en la RTN-NAS, entidad constituida con esta finalidad. Esta oferta de artes escénicas en espacios escénicos de interior podrá, de común acuerdo, ser complementada o parcialmente sustituida por una oferta de artes escénicas de calle, programada al aire libre, si las circunstancias así lo hicieran necesario.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN

Para financiar los gastos ocasionados por el cumplimiento del objeto de este convenio, la RTN NAS recibirá en 2021 una subvención por importe máximo de 240.000 euros con cargo a la partida A20002 A2510 4609 334102 denominada "Subvención a la Asociación Red de Teatros de Navarra" del Presupuesto de gastos para 2021. De esta cantidad, al menos 100.000 euros deberán destinarse al pago del caché de las compañías participantes en el programa Circuito de la Red de Teatros de Navarra.

TERCERA: REQUISITOS QUE DEBE REUNIR RTN-NAS.

Para percibir la subvención regulada en el presente convenio, RTN-NAS debe reunir y mantener durante su vigencia, los siguientes requisitos:

a) Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA RTN-NAS.

Serán obligaciones de la RTN-NAS:

1. Llevar a cabo la ejecución de las actividades que se detallan en los anexos del presente convenio y las actividades que, de común acuerdo, sustituyan o complementen a aquellas.

2. Comunicar y solicitar autorización de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana antes de efectuar cualquier alteración que modifique sustancialmente la previsión de actividades contenida en los anexos.

3. Asignar los medios materiales y humanos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio. A tal fin configurará y mantendrá durante el periodo de vigencia del convenio un equipo cualificado estable y suficiente para asegurar la mayor calidad en la ejecución de las tareas.

4. Desarrollar en cada ejercicio el plan de trabajo que se apruebe por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana. El plan anual se acordará por la Comisión de Trabajo en el último trimestre de cada ejercicio y será remitido al Servicio de Acción Cultural para la tramitación que corresponda.

5. Hacer constar la colaboración del Gobierno de Navarra en toda publicidad relativa a las actividades que son objeto del presente convenio, utilizando el logotipo de Gobierno de Navarra y un texto que lo indique (subvenciona, subvencionado por...). Las instrucciones para reproducir el logotipo pueden ser consultadas en la Web del Gobierno de Navarra, [/www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/](http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/) o a través de su Sección de Publicaciones.

6. Acreditar ante la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

7. Presentar una memoria detallada de la actividad realizada

por la entidad.

8. Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la RTN-NAS todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que se realicen por la entidad desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

3. Son subvencionables los gastos relativos a:

a) Costes salariales y de seguridad social del personal de la RTN-NAS.

b) Desplazamiento, alojamiento y manutención para asistencia a ferias, eventos, cursos y reuniones o asambleas de entidades de las que la RTN-NAS forme parte. Su justificación deberá ajustarse a las Instrucciones en materia de desplazamiento de los empleados al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 28 de noviembre de 2012 (BON nº 244, de 17 de diciembre de 2012).

c) Cuotas de pertenencia de la RTN-NAS a otras redes y asociaciones.

d) Asesoría para elaboración de contratos, nóminas, contabilidad, selección de personal y similares.

e) Alquiler y mantenimiento de oficina de la RTN-NAS, material fungible, teléfono, mantenimiento, mejora y desarrollo de página Web, protección del material informático, implantación y desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la gestión profesional, correo postal y similares.

f) Servicios profesionales prestados a la RTN-NAS para la publicidad y difusión de los eventos programados.

g) Realización de estudios, talleres y proyectos para la captación, conservación de públicos e impulso de su participación, innovación en el sector cultural, promoción de las artes escénicas,

formación del sector cultural, implantación de herramientas de gestión administrativa y de públicos, sistema de venta de entradas online.

h) Compra de entradas de los programas propios organizados por la Dirección de Cultura-Institución Príncipe de Viana (DNA, Festival de Olite, SMADE y Ciclo de Órgano) por parte de las personas programadoras culturales de entidades miembro de la RTN-NAS que manifiesten interés en acudir a dichos programas (en función de la disponibilidad de las mismas y hasta un máximo de 2 entradas por asociado).

i) Contratación de las compañías profesionales de Teatro, Danza o Circo participantes en el programa Circuito de la Red de Teatros de Navarra.

j) Cualesquiera otros que sean de aplicación en el desarrollo de la actividad de la RTN-NAS que guarde relación con el objeto del presente convenio.

k) Gastos de compra de material para los equipos de protección individual (EPIs) de los profesionales que trabajen en el proyecto subvencionado, que sean señalados como obligatorios por las autoridades sanitarias.

4. Los gastos financieros podrán ser subvencionados si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

1. El pago a la RTN-NAS de la cantidad estipulada para cada ejercicio se realizará, previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural, de la siguiente forma:

1.1. Con carácter general, el abono de la ayuda se producirá tras la suscripción del convenio, previa justificación de la realización del objeto del mismo por parte de la entidad.

Esta justificación podrá realizarse a la finalización del proyecto o de forma parcial tras la ejecución del 25%, 50%, 75% y 100%, respectivamente del presupuesto de la entidad.

Las justificaciones parciales o la justificación final consistirán en la presentación por parte de la entidad de la documentación establecida para la justificación en la Cláusula SÉPTIMA del presente convenio.

1.2. Pago a cuenta. Podrán realizarse pagos a cuenta, previa justificación de la realización por parte de la entidad, de la actividad subvencionada.

Esta justificación consistirá en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato Excel.

b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

c) Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

Esta documentación se presentará vía registro electrónico, junto con la solicitud, antes de cada pago a cuenta.

En los pagos a cuenta posteriores al primero realizado se deberá justificar el pago de gastos por, al menos, el mismo importe ya cobrado a cuenta.

1.3. De forma excepcional, el abono de las ayudas podrá realizarse antes de la ejecución de la actividad hasta un máximo de 60.000 euros como **anticipo**.

Para ello, la entidad deberá solicitarlo al Servicio de Acción Cultural acreditando, mediante la presentación de la documentación pertinente (balance de situación o estado de tesorería, relación de gastos e ingresos pendientes de pagar y cobrar a corto plazo -2 meses- y que estén relacionados con el proyecto) la necesidad de provisión anticipada de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

2. La solicitud de pago fraccionado, anticipado o pago a cuenta, junto con la documentación que en cada caso corresponda aportar, deberá presentarse vía registro a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

3. El plazo máximo para solicitar pagos a cuenta será de un mes antes de la finalización del plazo de la realización de la actividad objeto de la subvención (31 de diciembre de 2021), es decir hasta el 30 de noviembre de 2021.

SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN.

1. Como regla general, salvo la excepción contemplada en el siguiente punto, el plazo máximo para la presentación de la justificación será hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. Con carácter excepcional, en el caso de haberse realizado algún anticipo o pago a cuenta, la RTN-NAS podrá presentar los justificantes de pago en un plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas.

En dicha documentación se reflejará que el pago corresponde a gastos (facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) que se encuentren dentro del plazo de ejecución tanto el gasto como el pago.

3. La RTN-NAS se compromete a hacer entrega a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, la siguiente documentación:

a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total) y fecha de pago, que será remitida en formato Excel.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, así como los justificantes de los pagos de éstas.

c) Los pagos de gastos superiores a 100 euros se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

d) Los costes salariales y de seguridad social del personal de la RTN-NAS se justificarán con la presentación de las correspondientes nóminas a las que se acompañará con un detalle pormenorizado del coste total, incluido el coste de seguridad social para la entidad. Dichas nóminas, junto con los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, serán documentos suficientes para justificar el coste de personal completo.

e) Relación numerada de los ingresos recibidos para el desarrollo de la actividad.

f) Cuentas anuales de cada ejercicio objeto de la subvención (balance de situación, estado de tesorería, cuenta de

ingresos y gastos).

g) Memoria final e informe de evaluación de las actividades realizadas en el proyecto.

h) Los elementos impresos y de publicidad que se hayan editado.

i) Respecto al Circuito de la Red de Teatros de Navarra, por parte de los espacios escénicos asociados deberá aportarse un certificado emitido por la persona titular de la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos que hayan participado en el programa, en el que se declaren los ingresos por taquilla de cada función, así como una relación de los gastos asumidos por el Ayuntamiento indicando el documento de gasto y la fecha de pago de éstos (caché, personal técnico, gastos generales, seguros, publicidad, etc.) Los gastos indirectos, así como los gastos del personal contratado de forma estable (personal de sala, de taquilla, personal técnico, etc.) que pudieran derivarse de la realización de la actividad deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza ésta.

4. La falta de justificación en plazo o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención correspondiente a los gastos y pagos no justificados.

5. La liquidación final de la ayuda correspondiente se realizará en función de los gastos con justificante de pago presentados por la entidad y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, una vez finalizada la actividad de la entidad.

6. La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana podrá solicitar la revisión de los libros de cuentas y facturas originales (que deberán estar legalmente expedidas conforme a lo establecido en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se regulan las obligaciones de facturación) que justifiquen los gastos derivados de la aplicación de los fondos recibidos.

OCTAVA: COMPATIBILIDAD.

1. Esta subvención será compatible con cualquiera otra que la entidad pueda recibir con el mismo objeto por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra u otras

Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

2. Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquellas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de ésta.

3. Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, la entidad comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención.

NOVENA: CONSIDERACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS A LOS EFECTOS DEL MECENAZGO CULTURAL.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del Mecenazgo Cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, las actividades de la RTN-NAS incluidas en el presente convenio se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicha Ley Foral.

DÉCIMA: COMISIÓN DE TRABAJO.

1. Para garantizar la realización y el seguimiento de las actividades que son objeto del presente convenio, se constituirá una Comisión de Trabajo formada por dos representantes de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y dos representantes de la RTN-NAS.

2. Las funciones de la Comisión de Trabajo serán:

a) Acordar anualmente, dentro del último trimestre de cada ejercicio, un Plan de Trabajo con las directrices generales de la actividad para realizar en el ejercicio siguiente. Este acuerdo se remitirá al servicio de Acción Cultural, para que, previos los trámites oportunos, sea aprobado por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

b) Verificar que los plazos y cronograma establecidos respondan a las necesidades tanto de los espacios escénicos como de las personas profesionales.

c) Adoptar, si procede, las modificaciones que se consideren necesarias para el más eficiente aprovechamiento de los recursos dedicados a la realización de las actividades que son objeto del

presente convenio.

d) Realizar el seguimiento de las actividades subvencionadas y establecer las medidas correctoras que se deriven de dicho seguimiento.

e) Analizar la viabilidad de la celebración de las actividades programadas en el presente convenio y sus Adendas, así como la posibilidad de modificar la fecha de su realización, su sustitución en formato de calle o retransmisión vía streaming si las circunstancias lo exigen a fin de evitar la cancelación de las mismas.

3. La Comisión de Trabajo celebrará reuniones que tendrán, como mínimo, una periodicidad semestral, aunque podrán celebrarse en cualquier momento siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. Las reuniones de la Comisión de Trabajo habrán de celebrarse con asistencia de todos sus miembros, bien personalmente o a través de representación, para que los acuerdos correspondientes puedan tenerse como válidos. A este respecto, las personas que forman parte de la Comisión de Trabajo sólo podrán ser representadas por otra persona designada por la misma parte que designó a la titular.

5. De las reuniones celebradas por la Comisión de Trabajo se levantará un acta. La RTN-NAS asume la responsabilidad tanto de la redacción del acta como del trabajo administrativo que genere la propia Comisión. Para ello, uno de sus integrantes ejercerá como secretario.

UNDÉCIMA: REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA: RECURSOS.

1. El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por el Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Cultura y Deporte, poniendo fin a la vía administrativa.

2. Las decisiones de la consejera de Cultura y Deporte

serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

3. En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en el Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

DECIMOTERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fechas señalados.

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA-INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA	EL PRESIDENTE DE LA RED DE TEATROS DE NAVARRA- NAFARROAKO ANTZOKI SAREA
Ignacio Apezteguía Morentín	Pello Mirena Gurbindo Jiménez

ANEXO I

PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR POR LA ASOCIACION RED DE TEATROS DE NAVARRA – NAFARROAKO ANTZOKI SAREA DURANTE 2021.

La ASOCIACIÓN RED DE TEATROS DE NAVARRA – NAFARROAKO ANTZOKI SAREA, en el marco de este Convenio, deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Recoger, de acuerdo con la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, los datos de la actividad en los recintos escénicos y casas de cultura incluidos en el Sistema SICNA, para conocer la actividad desarrollada en los espacios escénicos y los públicos que acuden a sus programaciones.
2. Facilitar a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana la información analizada a partir de los datos del SICNA mediante el establecimiento de indicadores, así como los análisis e informes elaborados a partir de estos datos.
3. Mantener una página web propia que contenga actualizado el Catálogo de los Recintos Escénicos de los ayuntamientos miembros y difunda la agenda de actividades programadas en los espacios pertenecientes a la Red de Teatros.
4. Realizar el seguimiento y control de los datos publicados por otras entidades relativos a la RTN-NAS (Mapa Informatizado de los Recintos Escénicos de España- MIRE de Fundación SGAE)
5. Extender y generalizar el sistema de venta de entradas a través de Internet implantado en los espacios de la Asociación Red de Teatros de Navarra-Nafarroako Antzoki Sarea.
6. Colaborar con la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y coordinar la participación de los espacios escénicos pertenecientes a la Asociación Red de Teatros de Navarra- Nafarroako Antzoki Sarea en aquellos proyectos de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana destinados a mejorar en calidad y cantidad la programación y la oferta cultural de la Comunidad Foral.
7. Establecer canales de comunicación entre los agentes del sector y los espacios escénicos asociados a la Asociación RTN-NAS con el fin de establecer una actividad coordinada que redunde en beneficio del público.

8. Organizar, en colaboración con las administraciones públicas, sesiones de formación para facilitar el acceso a ayudas nacionales y europeas y a sistemas de gestión e información útiles para la gestión de la actividad del sector.
9. Colaborar con otras redes de carácter nacional o con otras entidades públicas de carácter nacional y coordinar la participación de los espacios escénicos pertenecientes a la Asociación RTN-NAS en aquellos proyectos organizados por dichas entidades o administraciones destinados a mejorar en calidad y cantidad la programación y la oferta cultural de los espacios escénicos asociados.
10. Impulsar las relaciones con otras redes de espacios escénicos de carácter autonómico, nacional o europeo con el fin de promover la cooperación con estos agentes.
11. Realizar estudios, talleres y proyectos para obtener un mayor conocimiento del público que sirva para fomentar su formación e impulsar su participación en el ámbito de las artes escénicas de Navarra.
12. Realizar estudios y proyectos para detectar y resolver necesidades para la ejecución de las actividades programadas en condiciones idóneas de seguridad para el público, los actores y técnicos y trabajadores de los espacios escénicos.
13. Fomentar y apoyar el trabajo en red de los espacios escénicos asociados en aspectos como la contratación de espectáculos, la singularización de la programación, el abaratamiento de costes o el apoyo a disciplinas artísticas minoritarias, entre otros.
14. Fomentar el establecimiento y la homologación de precios públicos adecuados a las actividades programadas en todos los espacios escénicos de la RTN- NAS.
15. Incrementar la visibilidad y difusión de los eventos programados en los espacios escénicos de la Asociación RTN-NAS en los medios de comunicación y las redes sociales.
16. Promover acciones encaminadas a difundir una imagen de marca unitaria de los espacios escénicos de la Asociación RTN-NAS y asociarlos a una imagen de actividad continuada, cercanía con ciudadano, programación de calidad y oferta asequible a todos los bolsillos, y diferenciada de otros centros de exhibición.
17. Incrementar la presencia de la Asociación RTN-NAS y de los técnicos de los espacios escénicos asociados en ferias, festivales, congresos y seminarios de ámbito nacional.

18. Fomentar acciones a favor del acceso de todo tipo de públicos a la exhibición de artes escénicas.
19. Apoyar proyectos de colaboración entre espacios escénicos y entidades artísticas profesionales de Navarra para la realización de residencias artísticas o apoyo a la puesta en marcha de montajes navarros de calidad.
20. Ejecutar las actividades programadas dentro del Circuito de Artes Escénicas para el año 2021 para el fomento de las artes escénicas y en particular del teatro y la danza, según el Anexo II.

ANEXO II: PROGRAMACIÓN DEL CIRCUITO 2021

Nº	ESPACIO ESCÉNICO	FECHA	TÍTULO ESPECTÁCULO	IDIOMA	COMPAÑÍA	REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR FACTURADOR	CACHÉ (IVA INCLUIDO)	% CACHÉ RED	CACHÉ RED EUROS IVA INCLUIDO	CACHÉ ESPACIO. ESCÉNICO € IVA INCLUIDO	PROCE DENCIA	CATEGORÍA
1	Auditorio del Carmen de Sangüesa	27/2/2021	Tránsitos	Sin Texto	Amico Teatro & Acrónica P.	Txori y Ion	3.630,00 €	70 %	2.541,00 €	1.089,00 €	Navarra	Danza
2	Casa de Cultura de Ribaforada	28/2/2021	Viejos mundos nuevos	Castellano	Asinsound SLU & Ados Teatroa	José Antonio Vitoria	3.025,00 €	50 %	1.512,50 €	1.512,50 €	Navarra	Teatro Multidisciplinar
3	Espacio Cultural Los Llanos de Estella	5/3/2021	Tránsitos	Sin Texto	Amico Teatro & Acrónica P.	Txori y Ion	3.630,00 €	70 %	2.541,00 €	1.089,00 €	Navarra	Danza
4	Casa de Cultura de Bera	6/3/2021	Tránsitos	Sin Texto	Amico Teatro & Acrónica Producciones	Txori y Ion	3.630,00 €	70 %	2.541,00 €	1.089,00 €	Navarra	Danza
5	Centro de Artes Avenida de Cintruénigo	6/3/2021	Viejos Mundos Nuevos	Castellano	Asinsound SLU & Ados Teatroa	José Antonio Vitoria	3.025,00 €	50 %	1.512,50 €	1.512,50 €	Navarra	Teatro Multidisciplinar
6	Casa de Cultura de Valtierra	13/3/2021	Viejos Mundos Nuevos	Castellano	Asinsound SLU & Ados Teatroa	José Antonio Vitoria	3.025,00 €	50 %	1.512,50 €	1.512,50 €	Navarra	Teatro Multidisciplinar
7	Casa de Cultura Carmen Thyssen-Bornemisza de Los Arcos	14/3/2021	Viejos Mundos Nuevos	Castellano	Asinsound SLU & Ados Teatroa	José Antonio Vitoria	3.025,00 €	50 %	1.512,50 €	1.512,50 €	Navarra	Teatro Multidisciplinar
8	Teatro de Ansoáin	19/3/2021	Eo!	Sin Texto	Estefanía de Paz Asín	Estefanía de Paz	2.860,00 €	50 %	1.430,00 €	1.430,00 €	Navarra	Teatro Gestual
9	Centro Cultural Iortia de Alsasua	27/3/2021	El viento es salvaje (Fedra y Medea en Cádiz)	Castellano	Las niñas de Cadiz	Cesar Arias	4.235,00 €	50 %	2.117,50 €	2.117,50 €	Andalucía	Teatro
10	Casa de Cultura María de Maeztu de Berrioplano	28/3/2021	Ilargiaren Atzean - Tras la luna	Euskara	Malaspulgas	Virginia Cervera, Izaskun Mugica	3.146,00 €	50 %	1.573,00 €	1.573,00 €	Navarra	Teatro

11	Casa de Cultura de Lesaka	10/4/2021	Ilargiaren Atzean - Tras la luna	Euskara	Malaspulgas	Virginia Cervera, Izaskun Mugica	3.146,00 €	50 %	1.573,00 €	1.573,00 €	Navarra	Teatro
12	Casa de Cultura de Irurtzun	11/4/2021	Viejos mundos nuevos	Castellano	Asinsound SLU & Ados Teatroa	José Antonio Vitoria	3.025,00 €	50 %	1.512,50 €	1.512,50 €	Navarra	Teatro Multidisciplinar
13	Casa de Cultura de Lodosa	16/4/2021	El crimen fue en Granada	Castellano	La Nave Producciones Teatrales	Marta Juaniz	1.210,00 €	50 %	605,00 €	605,00 €	Navarra	Teatro
14	Casa de Cultura de Viana	16/4/2021	Kirolak	Sin Texto	Lizari & Aldaz & La Faktoria	Laida Aldaz	3.625,00 €	69 %	2.500,00 €	1.125,00 €	Navarra	Danza
15	Centro Cultural Iortia de Alsasua	17/4/2021	Tránsitos	Sin Texto	Amico Teatro & Acrónica Producciones	Txori y Ion	3.630,00 €	70 %	2.541,00 €	1.089,00 €	Navarra	Danza
16	Casa de Cultura de Etxarri Aranatz	17/4/2021	Kirolak	Sin Texto	Lizari & Aldaz & La Faktoria	Laida Aldaz	3.625,00 €	69 %	2.500,00 €	1.125,00 €	Navarra	Danza
17	Casa de Cultura de San Adrián	18/4/2021	Re-Des	Sin Texto (Audios en cast o eus)	DanzAI	Andrea Irurzun	1.936,00 €	70 %	1.355,20 €	580,80 €	Navarra	Danza
18	Casa de Cultura del Valle de Aranguren	18/4/2021	Kirolak	Sin Texto	Lizari & Aldaz & La Faktoria	Laida Aldaz	3.625,00 €	69 %	2.500,00 €	1.125,00 €	Navarra	Danza
19	Casa de Cultura de Aoiz	18/4/2021	Viejos Mundos Nuevos	Castellano	Asinsound SLU & Ados Teatroa	José Antonio Vitoria	3.025,00 €	50 %	1.512,50 €	1.512,50 €	Navarra	Teatro Multidisciplinar
20	Centro Cultural de Noáin	23/4/2021	Eo!	Sin Texto	Estefanía de Paz Asín	Estefanía de Paz	2.860,00 €	50 %	1.430,00 €	1.430,00 €	Navarra	Teatro Gestual
21	Casa de Cultura de Huarte	24/4/2021	Ilargiaren Atzean - Tras la luna	Euskara	Malaspulgas	Virginia Cervera, Izaskun Mugica	3.146,00 €	50 %	1.573,00 €	1.573,00 €	Navarra	Teatro
22	Auditorio del Carmen de Sangüesa	24/4/2021	El viento es salvaje (Fedra y Medea en Cádiz)	Castellano	Las niñas de Cadiz	Cesar Arias	5.445,00 €	50 %	2.722,50 €	2.722,50 €	Andalucía	Teatro
23	Casa de Cultura de Irurtzun	25/4/2021	Ilargiaren Atzean - Tras la luna	Euskara	Malaspulgas	Virginia Cervera, Izaskun Mugica	3.146,00 €	50 %	1.573,00 €	1.573,00 €	Navarra	Teatro
24	Casa de Cultura María de Maeztu de Berrioplano	25/4/2021	Crusoe	Castellano	Markeliñe	Jon Koldo Vázquez	3.273,05 €	50 %	1.636,53 €	1.636,53 €	Bizkaia	Teatro

25	Casa de Cultura de Zizur Mayor	30/4/2021	Elektrical Body	Sin Texto	Dinamo Danza	Carmen Larraz	4.500,00 €	70 %	3.150,00 €	1.350,00 €	Navarra	Danza
26	Casa de Cultura de Lodosa	30/4/2021	Kirolak	Sin Texto	Lizari & Aldaz & La Faktoria	Laida Aldaz	3.625,00 €	69 %	2.500,00 €	1.125,00 €	Navarra	Danza
27	Auditorio de Berriozar	8/5/2021	Elektrical Body	Sin Texto	Dinamo Danza	Carmen Larraz	4.500,00 €	70 %	3.150,00 €	1.350,00 €	Navarra	Danza
28	Casa de Cultura de Peralta	8/5/2021	La máquina y yo	Sin Texto	Circo Dabitxi	David Almazan	1.485,00 €	50 %	742,50 €	742,50 €	Navarra	Circo
29	Teatro de Ansoáin	9/5/2021	Alas	Castellano	Títeres de María Parrato	Mauricio	2.420,00 €	50 %	1.210,00 €	1.210,00 €	Castilla y León	Teatro
30	Centro Cultural de Noáin	14/5/2021	Kirolak	Sin Texto	Helena Lizari & Laida Aldaz & La Faktoria	Laida Aldaz	3.625,00 €	69 %	2.500,00 €	1.125,00 €	Navarra	Danza
31	Casa de Cultura de Beriáin	15/5/2021	Re-Des	Sin Texto (Audios en cast o eus)	DanzAI	Andrea Irurzun	1.936,00 €	70 %	1.355,20 €	580,80 €	Navarra	Danza
32	Casa de Cultura de Villava	16/5/2021	Eo!	Sin Texto	Estefanía de Paz Asín	Estefanía de Paz	2.860,00 €	50 %	1.430,00 €	1.430,00 €	Navarra	Teatro Gestual
33	Casa de Cultura de Aoiz	16/5/2021	Crusoe	Euskara	Markeliñe	Jon Koldo Vázquez	3.273,05 €	50 %	1.636,53 €	1.636,53 €	Bizkaia	Teatro
34	Centro Cultural Tafalla Kulturgunea	21/5/2021	Eo!	Sin Texto	Estefanía de Paz Asín	Estefanía de Paz	2.860,00 €	50 %	1.430,00 €	1.430,00 €	Navarra	Teatro Gestual
35	Espacio Cultural Los Llanos de Estella	28/5/2021	Pioneras / Aitzindariak	Sin Texto	Sayoa Belarra & Xián Martínez	Sayoa Belarra & Xián Martínez	3.435,00 €	50 %	1.717,50 €	1.717,50 €	Bizkaia-Navarra	Danza
36	Casa de Cultura de Bera	29/5/2021	Pioneras / Aitzindariak	Sin Texto	Sayoa Belarra & Xián Martínez	Sayoa Belarra & Xián Martínez	3.435,00 €	50 %	1.717,50 €	1.717,50 €	Bizkaia-Navarra	Danza
37	Casa de Cultura de Beriáin	24/9/2021	El viento es salvaje (Fedra y Medea en Cádiz)	Castellano	Las niñas de Cadiz	Cesar Arias	4.235,00 €	50 %	2.117,50 €	2.117,50 €	Andalucía	Teatro
38	Centro Cultural Tafalla Kulturgunea	25/9/2021	El viento es salvaje (Fedra y Medea en Cádiz)	Castellano	Las niñas de Cadiz	Cesar Arias	4.235,00 €	50 %	2.117,50 €	2.117,50 €	Andalucía	Teatro

39	Casa de Cultura de San Adrián	26/9/2021	El viento es salvaje (Fedra y Medea en Cádiz)	Castellano	Las niñas de Cadiz	Cesar Arias	4.235,00 €	50 %	2.117,50 €	2.117,50 €	Andalucía	Teatro
40	Casa de Cultura Carmen Thyssen-Bornemisza de Los Arcos	2/10/2021	Alas	Castellano	Títeres de María Parrato	Mauricio	2.420,00 €	50 %	1.210,00 €	1.210,00 €	Castilla y León	Teatro
41	Casa de Cultura de Huarte	2/10/2021	Conservando Memoria	Castellano	El Patio Teatro	Ana Sala	1.815,00 €	50 %	907,50 €	907,50 €	Aragón	Teatro
42	Salón de Actos del CP Francisco Arbeloa e IESO Reyno en Azagra	3/10/2021	Alas	Castellano	Títeres de María Parrato	Mauricio	2.420,00 €	50 %	1.210,00 €	1.210,00 €	Castilla y León	Teatro
43	Auditorio del Carmen de Sangüesa	3/10/2021	Ilargiaren Atzean - Tras la luna	Castellano	Malaspulgas	Virginia Cervera, Izaskun Mugica	3.146,00 €	42 %	1.326,51 €	1.819,49 €	Navarra	Teatro
44	Salón de Actos del CP Francisco Arbeloa e IESO Reyno en Azagra	10/10/2021	Maia	Castellano	Atikus Teatro	Asun Abad	3.025,00 €	50 %	1.512,50 €	1.512,50 €	Navarra	Teatro
45	Casa de Cultura de Viana	10/10/2021	Crusoe	Euskara	Markeliñe	Jon Koldo Vázquez	3.273,05 €	50 %	1.636,53 €	1.636,53 €	Bizkaia	Teatro
46	Casa de Cultura del Valle de Aranguren	10/10/2021	Ilargiaren Atzean - Tras la luna	Euskara	Malaspulgas	Virginia Cervera, Izaskun Mugica	3.146,00 €	42 %	1.326,51 €	1.819,49 €	Navarra	Teatro
47	Centro Cultural Sarasate de Castejón	16/10/2021	Elektrical Body	Sin Texto	Dinamo Danza	Carmen Larraz	4.500,00 €	70 %	3.150,00 €	1.350,00 €	Navarra	Danza
48	Casa de Cultura de Lesaka	16/10/2021	Kirolak	Sin Texto	Lizari & Aldaz & La Faktoria	Laida Aldaz	3.625,00 €	69 %	2.500,00 €	1.125,00 €	Navarra	Danza
49	Casa de Cultura de Burlada	16/10/2021	El crimen fue en Granada	Castellano	La Nave Producciones Teatrales	Marta Juaniz	1.210,00 €	50 %	605,00 €	605,00 €	Navarra	Teatro
50	Casa de Cultura del Valle de Aranguren	17/10/2021	Harri Orri Ar	Castellano	Pez Limbo	Eduardo Hernando	5.500,00 €	50 %	2.750,00 €	2.750,00 €	Álava	Teatro
51	Casa de Cultura de Etxarri Aranatz	23/10/2021	Ilargiaren Atzean - Tras la luna	Euskara	Malaspulgas	Virginia Cervera, Izaskun Mugica	3.146,00 €	50 %	1.573,00 €	1.573,00 €	Navarra	Teatro

52	Casa de Cultura de Zizur Mayor	23/10/2021	Harri Orri Ar	Castellano	Pez Limbo	Eduardo Hernando	5.500,00 €	50 %	2.750,00 €	2.750,00 €	Álava	Teatro
53	Casa de Cultura de Ribaforada	24/10/2021	Ilargiaren Atzean - Tras la luna	Castellano	Malaspulgas	Virginia Cervera, Izaskun Mugica	3.146,00 €	50 %	1.573,00 €	1.573,00 €	Navarra	Teatro
54	Casa de Cultura de Villava	31/10/2021	Harri Orri Ar	Castellano	Pez Limbo	Eduardo Hernando	5.500,00 €	50 %	2.750,00 €	2.750,00 €	Álava	Teatro
TOTALES							179.979,15€		100.000,00 €	79.979,16 €		